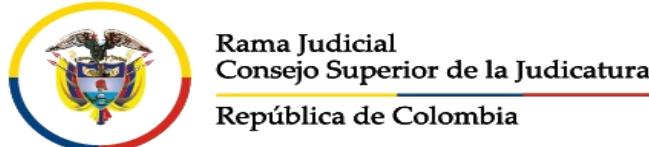


CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucasia, octubre 03 de 2023. Informo señor Juez que en este asunto, el apoderado demandante ha optado por practicar la prueba genética de ADN, con 4 hermanos del fallecido de doble conjunción. Para ello, ha aportado los registros civiles de nacimiento de los 4 hermanos del presunto padre (fl. 44 y ss.). Sírvase proveer.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Caucasia (Ant.), tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 511

REFERENCIA	: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	: MARCELA NAUDIT BELTRÁN NARVAEZ
DEMANDADOS	: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GABRIEL ENRIQUE SALAZAR DURÁN
RADICADO	: 05-154-31-84-001-2023-00002-00
RESUMEN	: SE ACEPTE PRUEBA DE ADN CON LOS 4 HERMANOS CITA PARA DILIGENCIA DE TOMA DE MUESTRA DE ADN

Vista la constancia secretarial, y constatado la solicitud del apoderado demandante, se accederá a ello, ordenando la práctica de la prueba científica de ADN, con los 4 hermanos de doble conjunción del presunto padre.

Consecuente con lo anterior y en aras de dar continuidad al asunto de la referencia, se fijará fecha para llevar a cabo la recolección de las muestras de ADN.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE CAUCASIA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, que se deberá practicar a las siguientes personas: al menor AGBN, a su progenitora MARCELA NAUDIT BELTRÁN NARVAEZ y a los 4 hermanos de doble conjunción: ÉRIKA DEL CARMEN, LUIS SANTIAGO, ISABEL CRISTINA y OSCAR DARIO SALAZAR DURÁN.

SEGUNDO: La prueba aquí decretada se practicará por el LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN GENÉTICA – IDENTIGEN de la Universidad de Antioquia y estará en un 100% a cargo de la demandante.

TERCERO: OFICIAR al LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN GENÉTICA – IDENTIGEN de la Universidad de Antioquia, a fin de que procedan con la programación de la fecha en la cual se recolectarán las muestras respectivas, una vez se notifique en debida forma a la parte demandada.

CUARTO: Se advierte a los citados, que la renuencia injustificada a la práctica de la prueba de ADN hará presumir cierta la filiación negada, debiendo asumir las consecuencias legales que de dicha situación se deriven.

QUINTO: Para la toma de muestras de ADN, SEÑALAR el día **TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 PM)**, diligencia que se realizará en las instalaciones de este Despacho Judicial y será atendida por el Laboratorio Clínico Central de Caucasia, a cargo del Bacteriólogo DR. JOSE MANUEL TUIRAN HOYOS, ubicado en la calle 23 5-56 Barrio Kennedy, tel. 8392419, email labclinicocentral@htmail.com, el cual tiene convenio con Identigen.

Comuníquese lo anterior a Identigen y al Bacteriólogo DR. JOSE MANUEL TUIRAN HOYOS, este último cargo de la toma de muestras de ADN. En igual sentido, a las partes involucradas quienes deberán comparecer a este despacho con su respectivo documento de identificación.

En cuanto al menor, deberá allegarse copia del registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad según el caso.

Se advertirá a la parte demandada sobre las consecuencias legales que conlleva la no comparecencia a la diligencia aquí programada.

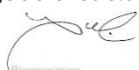
NOTIFIQUESE:



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 086 fijado hoy 04/10/2023, en la
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
El secretario